Xalapa, Veracruz a, 23 de marzo de 2022.

C. PATRICIA LOBEIRA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE VERACRUZ, VER.
P R E S E N T E

La Secretaría de Fiscalización del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con los artículos 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; artículos 19, 21, 22 , 24 fracción V, 25, 26, 29 y 30 de la Ley para la Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal; artículo 189 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y artículos 52, fracción XII; 53, fracciones III, XII, XX y 54, fracciones I y XIX del Reglamento de los Servicios Administrativos del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, formula el informe de la revisión y análisis del proceso de entrega y recepción 2018 – 2021 en base a los documentos remitidos por el Ayuntamiento.

De la revisión y análisis se determinaron las siguientes observaciones:

Acta Circunstanciada de Entrega y Recepción 2018 – 2021

1. La remisión del Acta Circunstanciada de Entrega y Recepción, de acuerdo al Oficio Número P.M./034/2022, fue presentada en tiempo con fecha 14 de enero de 2022, al Congreso del Estado de acuerdo con el artículo 189 de la LOML, así mismo, una versión pública es la que se encuentra en su página oficial de internet.

2. De la revisión al Acta Circunstanciada relativa al proceso de entrega y recepción 2018-2021 del Municipio de Veracruz, Ver., se concluye que cumplió en tiempo y forma con lo establecido en la Orgánica del Municipio Libre y la Ley para la Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal.

3. En las Declaraciones de Quien Reciben, mencionan que “se comunica a los servidores públicos, que deben presentar ante la Contraloría Municipal, las declaraciones de situación patrimonial inicial y de conclusión de cargo, dentro de los plazos establecidos

MCMR/MMS/YJA

para tal efecto".

4. En el Cierre del Acta Circunstanciada para la Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021, firman todos los que en ella intervinieron al margen y alcance, y anexan copia de la identificación oficial de todos los presentes.

Dictamen

5. El Dictamen fue formulado por la Comisión Especial en un plazo no mayor a treinta días naturales, posteriores al proceso de Entrega Recepción, el cuál no presenta observaciones, ya que el Dictamen de la Comisión Especial, fue el siguiente:

   - "No existen observaciones que deban ser atendidas por los ex Titulares, ni inconsistencias que pongan en riesgo la buena marcha de la actual Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de Veracruz por el periodo del 2022 al 2025".

Acuerdo en Vía de Opinión

6. Presentó Acuerdo en Vía de Opinión, signado por los Ediles de ese gobierno municipal

   Conclusiones, derivadas del análisis correspondiente.

   PRIMERO. En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo segundo dictado en el punto siete de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al acta número ocho de fecha tres de febrero del año dos mil veintidós, los Ediles integrantes de este Ayuntamiento de Veracruz, emiten en vía de opinión, que no se determinaron inconsistencias en materia de Acta de Entrega y Recepción, que pongan en riesgo la buena marcha de la actual Administración Pública Municipal, por las cuales resulte necesario llamar a ex servidores públicos.

   SEGUNDO. Se tiene por concluido el Proceso de Entrega y Recepción correspondiente a este Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

NCMR/MMS/YJA

Se concluye que el Ayuntamiento de Veracruz, Ver., **cumplió** con el proceso de Entrega y Recepción, elaboración del Dictamen y con el Acuerdo en Vía de Opinión, de conformidad con la normativa y los lineamientos establecidos para los referidos procedimientos; sin embargo, deberá considerar lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley para la Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal y 110 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, por lo que el Órgano Interno de Control deberá realizar las investigaciones correspondientes para determinar las probables responsabilidades administrativas, en su caso. Hecho lo anterior **deberá remitir a esta Secretaría los informes sobre el inicio de las carpetas de investigación y los avances trimestrales en el desarrollo de las mismas; así como, los acuerdos de conclusión y archivo del expediente; o en su caso, los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA)**, lo anterior para efectos del artículo 56 fracciones IV y V del Reglamento de los Servicios Administrativos del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Atentamente

C.P.C. EVERARDO DOMINGUEZ LANDA
SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

MCMR/MMS/YJA